



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL FIDEICOMISO CENTRAL DE ABASTO, SERVICIOS CONEXOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Fecha de Aprobación	2003/11/28
Fecha de Publicación	2003/11/28
Vigencia	2003/11/28
Expidió	Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.
Periódico Oficial	4292. "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información

Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En consecuencia de lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Información Pública y la conformación del Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios, con el personal y los recursos administrativos de la propia entidad, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 y 44 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 2, 5, 7 numerales 14 y 15, 68, 69, 74, 75 y Sexto Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios, y se designa como responsable de la misma al Coordinador Administrativo de la entidad.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Titular del Fideicomiso, como Presidente del Consejo;
- II. El Coordinador del Consejo;
- III. El Secretario Técnico del Consejo;
- IV. El jefe de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios, y
- V. El Comisario Público del Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios iniciarán sus funciones a partir del veintiocho de noviembre del dos mil tres.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintiocho días de noviembre del dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. EDUARDO BECERRA PÉREZ.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
C. GABRIEL HADDAD GIORGI.
RÚBRICAS.**